



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: .....	45,60 €
Anual particulares .....	62,35 €
Semestral particulares .....	34,20 €
Trimestral particulares .....	19,90 €

### SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4  
 Precio ejemplar: 0,90 €  
 Número ejemplar atrasado: 1,45 €  
 Depósito Legal: SO-1/1958

### ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:  
 Inserción "ordinaria": 1,45 euros.  
 Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 25 de Marzo

Núm. 36

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

PAG.

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E IMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Edicto de notificación de la providencia de apremio .....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Langa de Duero.....	3
Concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Carbonera de Frentes .....	6
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en el río Navaleno.....	9
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en el río Razón.....	9
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en manantiales Chorlita, Fuente de la raíz y Cueva de la Loba.....	10
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en el río Tera .....	11
Extinción derecho aprovechamiento de aguas en el río Tera .....	11
Extinción derecho aprovechamiento de aguas del río Tera .....	12
Extinción derecho aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo.....	12
Extinción derecho aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo.....	13

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación suministro consistente en adquisición de herbicidas .....	14
Licitación suministro de sal gemma seca.....	14
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Contratación prestación de servicios conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes .....	15
ALMARZA	
Adjudicación obras intervenciones en varias calles, edificios e instalaciones municipales .....	16
NAVALCABALLO	
Padrón agua potable 2º semestre 2009 .....	16
NAVALENO	
Adjudicación obra sustitución redes y pavimentación C/ Cañada Real 2º fase.....	16
ESPEJÓN	
Presupuesto general 2008 .....	16
Cuenta general 1997/2007.....	17
GOLMAYO	
Ampliación licencia ambiental para bar-restaurante polideportivo de Fuentetoba .....	17
NOVIERCAS	
Adjudicación provisional contrato obras edificio municipal de usos múltiples.....	17
GARRAY	
Corrección error .....	17
VALDERODILLA	
Aprobación del establecimiento del ICO y su ordenanza fiscal .....	17
Presupuesto 2009.....	19
MAJÁN	
Cuenta general 2008.....	19
RIOSECO DE SORIA	
Rectificación .....	19
MOMBLONA	
Cuenta general 2008.....	19
VELILLA DE LOS AJOS	
Cuenta general 2008.....	19
CIADUEÑA	
Presupuesto general 2009 .....	19
Cuenta general 2008 .....	20

COVALEDA	
Adjudicación provisional contrato obras de rehabilitación antiguo cuartel para albergue juvenil.....	20
BARAONA	
Presupuesto general 2009 .....	20
ÓLVEGA	
Licitación contrato obras casa de cultura y juventud.....	21
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Presupuesto general 2009 .....	21
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN SALVADOR	
Convocatoria Junta General ordinaria .....	22
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud ampliación coto privado de caza SO-10.043 .....	22
Constitución coto privado de caza ubicado en Velilla de Medinaceli y Jubera .....	22
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.319 .....	22
Ampliación coto privado de caza SO-10.476 .....	22
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Levantamiento actas previas fincas afectadas por instalación LAAT, SET Navalcaballo.....	23
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 179/2009.....	23
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 155/2009.....	24
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución 25/2009 .....	24
Ejecución 24/2009.....	24
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Inmatriculación 1036/2008.....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayun-

tamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	1 / IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACION	III	NUM. PROV. ASIGNADO	FEELUDO	IMPORTE	
REGIMEN DE R.E. TRANSACCIONES CTA. INCÓ. 0 AUTONOMIA										
6220	07 42201018497	MUNICIPAL DEL MOVIL ESCRITO	CAMARA VALLA 21	42320	ALBERCA	03	45	2008	0180000000 0700 0700	300,39
0521	07 42320147500	ALBERCA	SECRETARIA GENERAL DE	42320	LANGA DE	03	45	2008	0180000000 0700 0700	300,39

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REG.	1 / IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACION	III	NUM. PROV. ASIGNADO	FEELUDO	IMPORTE	
REGIMEN DE R.E. TRANSACCIONES CTA. INCÓ. 0 AUTONOMIA										
0521	07 3009400047001	LOPEZ NAVARRO MARIA JESU DE	NUM. ANTON T	42004	SORIA	03	45	2008	0180000000 0700 0700	300,39

Soria, 10 de marzo de 2009.- La Jefa de Sección, Ángeles Arauzo Gacía.

882

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en el término municipal Langa de Duero (Soria), con referencia CP-5495/2007-SO (ALBERCA-INY).

### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. Arcadio Peñalba Zayas (16788842S) y D. Emilio Portela Medrano (72869205F), Virgen de la Fuente C.B. (E42139550), con domicilio a efectos de notificación en Calle La Carrera, Nº 6, 42320, Bocigas de Perales, Langa de Duero (Soria), solicitaron con fecha 22 de junio de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Langa de Duero (Soria), por un volumen máximo anual de 8.468 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,25 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,27 l/s, con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 18 de julio de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 16 de mayo de 2008, así como en el Ayuntamiento de Langa de Duero según certificado del mismo de fecha 18 de junio de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 28 de marzo de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 14 de abril de 2008.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

- Con fecha 28 de marzo de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 15 de mayo de 2008.

- Con fecha 28 de marzo de 2008 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibiendo en sentido favorable con fecha 21 de abril de 2008, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico del presente informe.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 13 BIS, con fecha 15 de octubre de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 18 de febrero de 2009.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por

Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Arcadio Peñalba Zayas (16788842S) y Emilio Portela Medrano (72869205F), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 8.468 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,25 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,27 l/s, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), con destino a uso ganadero de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titulares: D. Arcadio Peñalba Zayas (16788842S) y D. Emilio Pórtela Medrano (72869205F)

Tipo de uso: Ganadero

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 8.468 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 2,25 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,27 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda

Tipo de captación: sondeo

Profundidad de instalación: 70 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 2 CV

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: "Berral"

Término Municipal: Langa De Duero

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (472956, 4613002)

Huso: 30

Polígono: 20

Parcela: 70296

Volumen máximo anual de la captación: 8.468 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente de la captación: 0,27 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,25 l/s

Afecciones de la captación: no existe afección destacable.

### CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Ganadero

Tipo de ganado: Porcino

Número de cabezas de ganado: 2.500

Localización del uso:

Topónimo: "Berral"

Término Municipal: Langa de Duero

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (472956, 4613002)

Huso: 30

Polígono: 20

Parcela: 70296

Características descriptivas del uso: abastecimiento de 2.500 cabezas de ganado porcino en la parcela 70296 del polígono 20, en el término municipal Langa de Duero (Soria)

Dotación: 9,28 l/cabeza/día

Volumen máximo anual: 8.468 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo: 2,25 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,27 l/s

### 2. CONDICIONES

#### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de ne-

cesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del conce-

sionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero.

También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- La explotación ganadera dispondrá de una fosa de purines y residuos totalmente estanca e impermeable, con capacidad útil mínima para almacenamiento de purines de 3 meses de actividad.

Las fosas de purines que se realicen en el terreno, deberán estar totalmente impermeabilizadas. En su defecto deberá realizarse un estudio y justificación, por técnico competente, que demuestre la impermeabilidad del terreno en que se hayan ubicado las balsas de purines y la no afección de las aguas subterráneas.

La ventilación de la fosa deberá disponerse en la parte superior para evitar la acumulación de gases.

2.2.2.- Los purines serán evacuados periódicamente y empleados como abono mediante riego agrícola con cuba prevista de repartidor en la forma acostumbrada. No podrá regarse la misma superficie más de una vez al año.

2.2.3.- En defecto de la condición anterior, contrato con planta de tratamiento de residuos o industria de reutilización.

2.2.4.- Las ampliaciones futuras incluirán el aumento proporcional de la capacidad de almacenamiento de purines así como la superficie de riego agrícola correspondiente.

2.2.5.- Cualquier otro uso o destino de los purines y residuos excluye terminantemente su vertido al terreno o cauce público a excepción de la forma señalada anteriormente.

2.2.6.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 26 de febrero de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 850

— — —

**RESOLUCIÓN del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la pedanía Carbonera de Frentes del término municipal Golmayo (Soria), con referencia CP-1837/2008-SO (ALBERCA-INY).**

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. Enrique López Calvín (168031 SOR) solicitó con fecha 1 de abril de 2008 una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión con destino a riego (encinas para producción de trufa), por un volumen máximo anual de 14.914,68 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 0,96 l/s, en Carbonera de Frentes del término municipal de Golmayo (Soria), incoándose el expediente de referencia.

Con fecha 18 de julio de 2008, D. Diego López Ridruejo (16661517H) se subrogó en la condición de solicitante de D. Enrique López Calvín (16803180R), por ser la superficie regable de su propiedad.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con

lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 6 de noviembre de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 31 de octubre de 2008, así como en el Ayuntamiento de Golmayo según certificado del mismo de fecha 2 de diciembre de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de septiembre de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 19 de septiembre de 2008.

- Con fecha 5 de septiembre de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 10 de noviembre de 2008.

- Con fecha 5 de septiembre de 2008 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Soria, Departamento de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 11 de diciembre de 2008.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 13, con fecha 17 de septiembre de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 19 de febrero de 2009.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E.

nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a Diego López Ridruejo (16661517H), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión, con un volumen máximo anual de 14.914,68 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,96 l/s, en Carbonera de Frentes, pedanía del término municipal de Golmayo (Soria), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Titular: D. Diego López Ridruejo

D.N.I.: 16661517H

Tipo de uso: Riego (11 hectáreas de encinas para la producción de trufas).

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 14.914,68 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 3 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,96 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

Nombre de la captación: toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión

Tipo de captación: sondeo

Profundidad de instalación: 102 m

Diámetro de la entubación: 180 mm

Potencia de la bomba: 4 CV

### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Topónimo: Granja Ontalvilla del Tormo

Término municipal: Golmayo

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (536049, 4620031)

Huso: 30

Polígono: 9

Parcela: 45474

Volumen máximo anual de la captación: 14.914,68 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente de la captación: 0,96 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3 l/s

Sistema de explotación: Aspersión

Afecciones de la captación: No existe afección destacable

### CARACTERÍSTICAS DEL USO

Uso destino del agua: Riego

Sistema de riego: Aspersión

Tipo de cultivo: Leñosos (Encinas truferas)

Superficie regable: 11 ha

### LOCALIZACIÓN DEL USO:

Topónimo: Granja Ontalvilla del Tormo

Término municipal: Golmayo

Provincia: Soria

Coordenadas U.T.M.(X, Y): (536049, 4620031)

Huso: 30

Polígono: 9

Parcela: 45474

Características descriptivas del uso: Riego de 11 Has de encinas para la producción de trufas, de las 106,4026 Has que forman la superficie total de la parcela 45474 del polígono 9, en la localidad de Carbonera de Frentes, del término municipal de Golmayo (Soria).

Dotación (m<sup>3</sup>/ha-año): 1.355,88

Volumen máximo anual: 14.914,68 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo: 3 l/s

Caudal continuo medio equivalente: 0,96 l/s

### 2. CONDICIONES

#### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes.

Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sis-

temas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa, (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimien-

to, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECIFICAS :

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua va destinada, (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de

cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, (artículo 115.2-j R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.J) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005), El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 2 de marzo de 2009.- El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 851

— — —

### *INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas.*

Nº Expediente: 1196/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Navaleno:

- Nº de registro general: 10354
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 2
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso riego (10,4 hectáreas)
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Navaleno
- Término municipal y provincia de la toma: Navaleno (Soria)

- Caudal máximo concedido: 10,5 l/s

- Superficie regada: 10,4 ha

- Título del derecho: Concesión Dirección General: 16/02/1952 Rehabilitada: 06/10/1955

- Observaciones: Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por Orden Ministerial 06/06/1955. Aprobada el acta reconocimiento final y autorizada la explotación por Dirección General de 17/12/1956.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 852

— — —

### *INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

Nº Expediente: 1621/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río RAZÓN:

- Nº de registro general: 46676

- Tomo: 30

- Nº de aprovechamiento: 6

- Nº de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz para accionamiento de un molino, Riego (8,5 hectáreas)

- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de presa del río Razón y Ricardo Moreno Navarrete

- Término municipal y provincia de la toma: El Royo (Soria)

- Caudal máximo concedido: 243,8 l/s

- Superficie regada: 8,5 ha

- Salto bruto utilizado: 3,80 m

- Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad, autorizada por el Notario de Soria, D. Pedro Sols García: 20-11-1961. Orden Dirección General: 8-10-1971

- Observaciones: Del caudal, 237 l/s son para accionamiento del molino de Ricardo Moreno Navarrete y el resto, 6,80 l/s. para riegos de 8,50 hectáreas de la Comunidad que está constituida por Orden Ministerial de 14 de enero de 1970. Paraje: Molino de los Ojos, Batán o La Presa.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artícu-

los 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>º</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 853

---

### *INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

Nº Expediente: 1195/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas de los manantiales Chorlita, Fuente de la Raíz y Cueva de la Loba:

- Nº de registro general: 10362

- Tomo: 6

- Nº de aprovechamiento: 1

- Nº de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: La captación con destino a Fuerza Motriz

- Nombre del usuario: Benigno Andrés León

- Término municipal y provincia de la toma: Navaleno (Soria)

- Caudal máximo concedido: 115 l/s

- Salto bruto utilizado: 10,74 m

- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad. Orden Ministerial: 31/12/1951

- Observaciones: Serrería Mecánica. Toma al sitio Sierra Primera. Salto utilizado 7,20 m en salto bruto de 10,74 m

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 854

— — —

#### *INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

Nº Expediente: 1044/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION).

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Tera:

- Nº de registro general: 10133
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 6
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz
- Nombre del usuario: Agapita Mateo Mirón
- Término municipal y provincia de la toma: Almarza (Soria)
- Caudal máximo concedido: 200 l/s
- Título del derecho: Real Orden: 19-11-1918
- Observaciones: Molino de Tejado

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 855

— — —

#### *INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

Nº Expediente: 1024/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río TERA:

- Nº de registro general: 10134
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 7
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz
- Nombre del usuario: Camilo López Vitoria
- Término municipal y provincia de la toma: Almarza (Soria)
- Caudal máximo concedido: 250 l/s
- Título del derecho: Real Orden: 19-11-1918.
- Observaciones: Molino Harinero

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las

aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 856

— — —

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N<sup>o</sup> expediente: 565/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN).*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Tera:

- N<sup>o</sup> de registro general: 10137
- Tomo: 6
- N<sup>o</sup> de aprovechamiento: 10
- N<sup>o</sup> de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz
- Nombre del usuario: Ángel Córdova Soria
- Término municipal y provincia de la toma: Almarza (Soria)
- Caudal máximo concedido: 300 l/s
- Título del derecho: Real Orden: 23-08-1924
- Observaciones: Funcionamiento de un Molino.

La presa se emplazará a ochenta y dos metros y cincuenta centímetros aguas arriba del puente que para salvar el

río Tera hay en la carretera de Soria a Logroño en su kilómetro 23 hectómetro 6 y su coronación estará cuatro metros y setenta centímetros mas baja que la coronación del pretil de dicho puente.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 879

— — —

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N<sup>o</sup> expediente: 615/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN)*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo:

- N<sup>o</sup> de registro general: 10156
- Tomo: 6
- N<sup>o</sup> de aprovechamiento: 3
- N<sup>o</sup> de inscripción: 1

- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso Fuerza Motriz
  - Nombre del usuario: Pedro Sanz Benito
  - Término municipal y provincia de la toma: Sotillo del Rincón (Soria)
  - Caudal máximo concedido: 125 l/s
  - Salto bruto utilizado: 3 m.
  - Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919
  - Observaciones: Fuerza motriz de un molino harinero.
- El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 880

— · —

*INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N<sup>o</sup> expediente: 616/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN).*

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo:

- N<sup>o</sup> de registro general: 10155
- Tomo: 6
- N<sup>o</sup> de aprovechamiento: 2
- N<sup>o</sup> de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a Fuerza motriz
- Nombre del usuario: Primitivo Renta Álvarez
- Término municipal y provincia de la toma: Sotillo del Rincón (Soria)
- Caudal máximo concedido: 120 l/s
- Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919
- Observaciones: Fuerza motriz para la fabricación de tejidos de lana.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de marzo de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 881

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE DE SORIA

#### SECRETARÍA GENERAL

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en adquisición de herbicidas, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Suministros-2009/10.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: adquisición de herbicidas.
- b) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de entrega: en el Parque de Maquinaria y en la nave del adjudicatario por Diputación para realizar trabajos de corta de hierba de las cunetas y arcnos de las Carreteras Provinciales en la zona suroeste de la Provincia, en San Esteban de Gormaz.

- e) Duración: 2 años.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación, herbicida de contacto a 5,50 e/litro, con un IVA de 0,39 €, lo que hace un total de 5,89 €/litro; herbicida para tratamientos de suelos a 8,50 €/litro, con un IVA de 0,60 €, lo que hace un total de 9,10 e/litro, lo que hace un total anual de 36.500,00 €, con un IVA de 2.555,00 €, lo que supone un importe total anual de 39.055,00 €.

##### 5.- Garantías.

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 1.000,00 €.

##### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42002.
- d) Teléfono: 975-10 10 92 - 975-10 10 97 - 975-10 10 42.
- e) Telefax: 975- 23 16 35.
- f) Email: secretaria@dipsoria.com.
- g) Perfil de contratante: www. dipsoria.es.
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8.- Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

##### c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

##### 9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

e) Admisión de variantes: No.

f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 11 de marzo de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López. 859

— — —

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en sal gemina seca, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Suministros-2009/9.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: sal gema seca.
- b) Número de unidades a entregar: Las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de Soria, San Pedro Manrique y San Esteban de Gormaz.

e) Duración: 2 años.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Presupuesto base de licitación.* Sal gema granel a 42,00 €/Tm, con un IVA de 6,72 €, lo que hace un total de 48,72 €/Tm, Sal gema en cisterna a 52,00 €/Tm, con un IVA de 8,32 €, lo que hace un total de 60,32 €/Tm y Sal gema en big-bag a 55,00 €/Tm, con un IVA de 8,80 €, lo que hace un total de 63,80 €/Tm, siendo el total anual 27.530,00 €, con un IVA de 4.404,80 €, lo que hace un precio total anual de 31.934,80 € IVA incluido.

5.- *Garantías.*

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 1.000/00 €.

6.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42002.
- d) Teléfono: 975-10 10 92 - 975-10 10 97 - 975-10 10 42.
- e) Telefax: 975- 23 16 35.
- f) Email: secretaria@dipsoria.com
- g) Perfil de contratante: www. dipsoria.es

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

- 1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- 2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- 3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

e) Admisión de variantes: No

f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 2 meses.

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 11 de marzo de 2009.- El Presidente, Domingo Heras López.

860

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato definidos en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego Administrativo, para la adjudicación del contrato de la prestación de servicios de conservación y mantenimiento de los jardines y zonas verdes públicas en el término municipal de Soria que no pueden ser atendidos directamente por el Ayuntamiento con su propio personal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2/2009 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de conservación y mantenimiento de los jardines y zonas verdes públicas en el término municipal de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Duración del contrato: 2 años (años 2009-2010), pudiendo prorrogarse expresamente por períodos anuales con un máximo de dos anualidades, de tal forma que el contrato incluida la duración inicial más las prórrogas no supere los cuatro años.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. *Precio del contrato:* 689.655,17 euros más 110.344,83 de I.V.A., 800.000 € (ochocientos mil €) al año, IVA incluido.

5. *Garantía provisional:* 82.758,62 €.

6. *Obtención de documentación.*

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato definidos en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Condiciones Administrativas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula décimo segunda del pliego

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00.

11. *Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org).*

Soria, 11 de marzo de 2009.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 873

## ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno de Almarza, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009, acordó la adjudicación provisional del contrato de obras que se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Almarza.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Intervenciones varias en calles, edificios e instalaciones municipales en el municipio de Almarza.

3.- *Tramitación, procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- *Precio del contrato:* Precio: 98.716,38 € y 15.794,62 € de IVA.

5.- *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 12 de marzo de 2009.

b) Contratista: Miguel Bonilla Cornejo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 98.716,38 € y 15.794,62 € de IVA.

Almarza, 12 de marzo de 2009.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 863

## NAVALCABALLO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Padrón Municipal correspondiente al 2º Semestre de 2009 de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio de Navalcaballo, se expone al público por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Padrón.

Navalcaballo, 5 de marzo de 2009.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 864

## NAVALENO

El Ayuntamiento de Navaleno por acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 2009, aprobó la adjudicación provisional de la obra "Sustitución de redes y pavimentación C/ Cañada Real 2ª fase", lo que se publica a efectos de lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

*Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Navaleno.

*Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción: Sustitución de redes y pavimentación C/ Cañada Real 2ª fase.

*Tramitación:* urgente.

Procedimiento negociado sin publicidad.

*Precio del contrato.* 144.794,83 €; I.V.A. 23.167,17 €

*Adjudicación provisional:* 06-03-2009

*Contratista:* Viveros Decora S.L.

*Nacionalidad:* española.

*Precio adjudicación:* 144.794,83 €; I.V.A. 23.167,17 €

Navaleno, 12 de marzo de 2009.– El Alcalde, Domingo Heras López. 865

## ESPEJÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espejón, 5 de marzo de 2009.– El Alcalde, Juan Hernández García. 866

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 1997-2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Espejón, 6 de marzo de 2009.– El Alcalde, Juan Hernández García. 867

## GOLMAYO

Este Ayuntamiento de Golmayo, con C.I.F. nº P-4.215.100-A, ha acordado ampliar la licencia ambiental para bar-restaurante polideportivo de Fuentetoba, perteneciente a este término municipal, conforme a la memoria redactada por el Arquitecto D. José María del Río Balsa, de fecha 24 de enero de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior en el que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 27 de febrero de 2009.– El Concejal de Urbanismo, Benito Serrano Mata. 868

## NOVIERCAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noviercas de fecha 9 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de edificio municipal de usos múltiples lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Noviercas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Obras.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Edificio Municipal de Usos Múltiples.

### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del contrato. Precio 197.795,55 euros y 31.647,29 euros de IVA.

### 5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 9 de marzo de 2009.

b) Contratista: Aljama Vías y Obras.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 181.783,56 euros y 29.085,37 euros de IVA.

Noviercas, 11 de marzo de 2009.– El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 876

## GARRAY

*CORRECCIÓN de error en la publicación del anuncio del día 16 de marzo de 2009 del Ayuntamiento de Garray por el que la Junta de Castilla y León, Dirección General de Infraestructuras Ambientales, solicita licencia ambiental y autorización del uso excepcional de suelo rústico para proceder a la realización del proyecto Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) en el municipio de Garray.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 32 de 16 de marzo, relativo a la solicitud por parte de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Infraestructuras Ambientales, de licencia ambiental, y uso excepcional del suelo rústico para el proyecto E.D.A.R en el municipio de Garray, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones de la manera siguiente:

“Donde dice parcela rústica 5.040 del polígono 14”.

“Debe decir parcela rústica 5.240 del polígono 14”.

Garray, marzo de 2009.– El Alcalde, Juan Manuel Izquierdo Antón. 887

## VALDERRODILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrodilla en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

### Artículo 1. Fundamento legal:

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

*Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

*Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular la realización de cualesquiera de los actos de uso del suelo establecidos en el art. 97.1 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el Art. 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

*Artículo 4. Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

*Artículo 5. Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

*Artículo 6. Base Imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuesto análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 7. Cuota tributaria.*

Las Cuotas del Impuesto serán las siguientes:

a) El resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2'5% en las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas las clases de nueva planta y obras de urbanización.

b) El importe de 50'00 € en las obras menores en edificaciones o cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requiera licencia de obra urbanística.

*Artículo 8. Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, de fomento de empleo, vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras, construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

*Artículo 9. Deducciones.*

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

*Artículo 10. Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

*Artículo 11. Gestión.*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo; de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

*Artículo 12. Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previsto en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de septiembre de

2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 30 diciembre de 2008.– El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 888

— — —

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T. Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el no 2 de dicho art.170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Valderrodilla, 11 de marzo de 2009.– El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 889

## MAJÁN

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio económico de 2008 y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Majan, 11 de marzo de 2009.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 890

## RIOSECO DE SORIA

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Observado error en el texto remitido para su publicación del resumen por Capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2009, de esta Entidad Local, en el nº 22 del **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 20 de febrero de 2009, concretamente en el capítulo IV de ingresos Transferencias corrientes, se hace la rectificación siguiente: donde dice 26.530,00 € debe decir 32.830,00 € y en el capítulo VI de ingresos Transferencias de Capital. donde dice 54.689,00 € debe decir 48.369,00 €.

Además se dice que el acuerdo inicial de aprobación adoptado en sesión de fecha 22/12/2008 lo es del Presupuesto General del 2008 cuando lo correcto es el del ejercicio 2009.

Rioseco de Soria, 16 de marzo de 2009.– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 892

## MOMBLONA

Rendida la Cuenta anual de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio económico de 2008 y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de los mismos, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Momblona, 13 de marzo de 2009.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 893

## VELILLA DE LOS AJOS

Rendida la Cuenta anual de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio económico de 2008 y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla de los Ajos, 12 de marzo de 2009.– El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 894

## CIADUEÑA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Junta Vecinal de esta ELM, de fecha 12 de marzo de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ciadueña, 12 de marzo de 2009.- El Alcalde, Ángel Borjabad Muñoz. 895

— — —

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ciadueña, 12 de marzo de 2009.- El Alcalde, Ángel Borjabad Muñoz. 896

## COVALEDA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Rehabilitación del Antiguo Cuartel para Albergue Juvenil, en Covaleda lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Covaleda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación del antiguo cuartel para albergue juvenil.

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de febrero de 2009.

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato.* Precio 299.354,31 euros y 47.896,70 euros de IVA.

5. *Adjudicación provisional.*

a) Fecha: 13 de marzo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Aranga, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 321.207,18 €.

Covaleda, 13 de marzo de 2009.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 898

## BARAONA

### PRESUPUESTO GENERAL 2009

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General, resumido por capítulos, de esta Entidad para el ejercicio de 2009 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 14 de febrero del presente año, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 23 del día 23 de febrero de 2.009 y, que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	42.000
Impuestos indirectos .....	2.000
Tasas y otros ingresos.....	23.900
Transferencias corrientes .....	34.600
Ingresos patrimoniales.....	70.000

B) *Operaciones de capital*

Transferencias de capital .....	54.000
TOTAL INGRESOS.....	226.500

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal .....	23.400
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	67.100
Gastos financieros .....	1.304
Transferencias corrientes .....	29.000

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales .....	74.500
Transferencias de capital .....	4.900
Pasivos financieros .....	4.350
TOTAL GASTOS.....	204.554

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

a) Plazas de funcionario: 1 Con habilitación nacional: Secretario-Interventor. Agrupación Baraona y Alpanseque. Grupo A. Sistema de provisión: Oposición.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Baraona, 13 de marzo de 2009.- El Alcalde, Martín Casado Miranda. 899

## ÓLVEGA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ólvega, de fecha 26 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de la obra denominada "Casa de Cultura y Juventud", incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/2009 LCSP.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra denominada "Casa de Cultura y Juventud".

b) Lugar de ejecución: Ólvega.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 541.033,40 euros, y 86.565,34 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad y código postal: Ólvega. 42110.

d) Teléfono: 976 192525.

e) Telefax: 976 196071.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de plicas.

### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo 2. Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 14.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, según figura en la cláusula 16.

### 9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 14 del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Ólvega. 42110.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad: Ólvega.

d) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13:00 horas.

11. *Gastos de anuncios.* A cargo del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.olvega.es.

Ólvega, 10 de marzo de 2009.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 897

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de los 150 Pueblos para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....8.943,28

Ingresos patrimoniales.....1.121.803,26

##### B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....221.653,46

Activos financieros .....12.000,00

Pasivos financieros .....600,00

TOTAL INGRESOS.....1.365.000,00

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....218.115,95

Gastos en bienes corrientes y servicios .....184.805,18

Gastos financieros .....500,00

Transferencias corrientes .....741.178,90

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....207.799,97

Activos financieros .....12.000,00

Pasivos financieros .....600,00

TOTAL GASTOS.....1.365.000,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

Secretario-Interventor, 1 (Grupo A).

2.- Administración Especial.

Agentes medioambientales, 3 (Grupo C)

b) *Personal laboral.*

Auxiliar Administrativo, 1 (Funcionarización).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Soria, 10 de marzo de 2009.- El Presidente, Luis Miguel García Las Heras. 872

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN SALVADOR

D. Godeardo Modrego Val, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de San Salvador al amparo del artículo 49 de los Estatutos de la Comunidad, procede a la convocatoria de Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 18 de abril de 2009 en el Salón de Actos del Palacio de los Castejones a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en la que tratará de los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

2º.- Memoria de actividades del ejercicio 2008.

3º.- Examen y aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008.

4º.- Ruegos y preguntas.

En caso de que no pueda asistir personalmente, se le recuerda que de conformidad al Art. 54 de los Estatutos, los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes, por sus administradores o por sus representantes legales.

En el caso de la representación voluntaria, bastará una simple autorización por escrito bastantado por el Secretario de la Comunidad.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, para su comprobación.

En todo caso, se deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representado.

Todo partícipe tiene derecho a presentar proposiciones sobre cuestiones que no se hayan anunciado en el orden del día de la convocatoria. Quien desee hacerlo deberá entregar su proposición a la Junta de Gobierno, con ocho días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

Ágreda, 12 de marzo de 2009.- El Presidente, Godeardo Modrego Val. 874

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitada por D. Francisco Sainz González, con domicilio en Soria, la ampliación del Coto Privado de Caza SO-10.043, ubicado en El Burgo de Osma, término municipal de El Burgo de Osma (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la ampliación solicitada.

Soria, 5 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 861

---

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Manuel Fernández Moreno, en representación del Club Deportivo de Cazadores San Saturio, con domicilio en Soria, la constitución de un Coto Privado de Caza, ubicado en Velilla de Medinaceli y Jubera, término municipal de Arcos de Jalón (Soria), con vigencia hasta 31 de marzo de 2016, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la constitución solicitada.

Soria, 4 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 884

---

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Gregorio Gonzalo Ortega, con domicilio en Cuenca, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.319, ubicado en Ciadueña, término municipal de Barca, con vigencia hasta 31 de marzo de 2019, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 11 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 885

---

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Joaquín Sánchez García, en representación de Finca El Blanco, S.L, con domicilio en Madrid, la ampliación del Coto Privado de Caza SO-10.476, ubicado en Avenales, término municipal de Arcos de Jalón, con vigencia indefinida, se hace público por medio del presente anuncio a fin

de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la ampliación solicitada.

Soria, 11 de marzo de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 886

---

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de línea aérea de alta tensión a 45 KV E/S SET Navalcaballo en los TT.MM. de Cubo de la Solana y Los Rábanos (Soria) (SIR 29570) Expte. 9.274-9401**

Por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de fecha 9 de enero de 2009, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 18 y 20 de febrero de 2008 respectivamente, ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, del proyecto de Línea Aérea Alta Tensión 45 kV E/S SET Navalcaballo en los TT.MM. de Cubo de la Solana y Los Rábanos (Soria), que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 54/1997 del Sistema Eléctrico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre así como en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los señores que figuran en el Anexo en los locales del Ayuntamiento de Los Rábanos el día 2 de abril de 2009 a las horas que figuran en el Anexo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

### ANEXO

#### LUGAR: AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS

Polg.	Parcela	Titular	Vuelo (m.l.)	Naturaleza del terreno	Citación Día/Mes/Año	Actas Previas Hora
21	323	-Saturnino Hernández Romera	186	Labor-Secano	02/04/09	10,00
		-Dionisio Hernández Romera				
		-Saturnino Hernández Romera				
		-Victor Hernández Romera				
		-María Margarita Lafuente Almajano				
		-Austregisilo Lafuente Hernández				
		-Avelino Lafuente Hernández				
		Bienvenido Lafuente Hernández				
		-María Olga Lafuente Almajano				
		-Felipe Hernández Romera				
		-María Natividad Hernández Romera				

Soria, 25 de febrero de 2009.- El Jefe del Servicio, por delegación, en virtud de Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 909

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

#### EDICTO

*Doña María Inés García Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Num. 1 de Soria.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número num. 179/09, por el fallecimiento de Don Santiago Antón Pacheco, nacido en La Seca-Quintana Redonda, Soria, el día 30 de junio de 1924, estado civil -viudo- habiéndole premuerto su esposa, que falleció en Soria, 9 de junio de 2004, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, habiéndole premuerto su esposa, que falleció en Soria, 9 de junio de 2004, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, era hijo de D. Doroteo Antón López y Doña Martina Pacheco Martínez, con último domicilio en (Soria), donde falleció, el día 19 de noviembre 2008 y habiéndole premuerto sus padres quedando en la actualidad únicamente una hermana del causante llamada Doña Teodora Antón Pacheco.

Es por lo que habiéndose promovido por la única hermana superstita del causante Dña. Teodora Antón Pacheco, representada por el Procurador Sr. Escribano Ayllón, el presente Expediente de Declaración de herederos abintestato del finado Don Santiago Antón Pacheco, se ha abordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicios a que haya lugar en derecho.

Soria, 4 de marzo de 2009.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 830

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

### EDICTO

*Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 155/2009 por el fallecimiento sin testar de Dña. Amalia Lamuedra Sanmarti ocurrido en Soria el día 26 de abril de 1985 promovido por Elvira Lamuedra Sanmarti, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 12 de marzo de 2009.- La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz. 883

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

### EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Dª Antonia Pomeda Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., se ha dictado auto de 10-3-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo dispuesto, S.Sª. ACUERDA :

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 54.987,33 € más la cantidad de 5.498,73 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en 15 días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 10 de marzo de 2009.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 857

— —

### EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Dª Antonia Pomeda Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de INSS Y TGSS contra la empresa Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., se ha dictado auto de fecha 10-3-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 48.934,64 euros más la cantidad de 4.893,46 € en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en 15 días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 10 de marzo de 2009.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 858

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

### EDICTO

*Don Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 1036/2008 a instancia de Teresa García Galán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA: Solar sito en el término de Berlanga de Duero (Soria), en la pedanía de Brías, en la calle Real nº 26. Tiene una superficie, según catastro de 66 m².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 9 de marzo de 2009.- El Secretario, (Ilegible). 877

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria